



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO
DE PAGO A PROVEEDORES SUSCRITO
ENTRE BANCO ESTADO DE CHILE Y LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2726

SANTIAGO, 03 JUL 2014

VISTOS

Estos antecedentes y teniendo presente además, el convenio de pago a proveedores celebrado entre el Banco Estado de Chile y la Presidencia de la República, aprobado por la Resolución Exenta N°3251, del 17 de noviembre de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo N°738, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, que según consta de la Resolución Exenta N°3251, del 17 de noviembre de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, durante el mes de julio del año 2006, el Banco Estado de Chile y a la Presidencia de la República, suscribieron un convenio de pago a proveedores, cuyo objeto es posibilitar el pago a los proveedores de la Institución a través de las modalidades que ofrece la entidad bancaria para tal servicio;
2. Que, conforme el Banco Estado ofrece nuevas y mejores condiciones económicas respecto de dicho convenio, y que significan entregar el servicio sin costo alguno para la Presidencia, las partes acordaron incorporar dichas modificaciones celebrando, al efecto, el addendum de convenio que se aprueba en este acto;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;
4. Que, de acuerdo a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, Capítulo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

01, Programa 01, de la Ley Nº 20.557, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables;

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, el addendum de convenio de pago a proveedores, suscrito entre el Banco Estado de Chile y la Presidencia de la República, mediante el cual se establecen las modificaciones introducidas al convenio celebrado entre las mismas partes en el mes de julio de 2006, y que fuera aprobado por la Resolución Exenta Nº3251, del 17 de noviembre de 2011, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

El texto del instrumento que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

ADDENDUM

CONVENIO PAGO DE PROVEEDORES

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En Santiago a 15 de mayo de 2014, entre el Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, en adelante "el Banco" o "BancoEstado", representado por su Sub Gerente de la Gerencia Banca Institucional don Jorge Cortés González, RUT 7.828.130-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago y la Presidencia de la Republica, RUT 60.000.000-4, en adelante "el cliente", representado por don Cristian Riquelme Urra, RUT 12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé 130, comuna Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Addendum:

PRIMERO: Con fecha 17 de julio de 2006, las partes celebraron un Contrato de Pago de Proveedores, en la forma establecida en el mismo.

SEGUNDO: Mediante el presente Addendum, las partes vienen a modificar el contrato y reemplazar la cláusula DUODÉCIMO del mismo, por la siguiente:

DUODÉCIMO: Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio, el Banco percibirá mensualmente las siguientes comisiones:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

1. Por cada pago que instruya el cliente a los siguientes medios:

CuentaRUT	0 UF + IVA
Chequera Electrónica BancoEstado	0 UF + IVA
Cuenta Corriente BancoEstado	0 UF + IVA
Cuentas de otros bancos CCA	0 UF + IVA
Pago Cash	0 UF + IVA

2. Por cada proceso de pago que instruya el cliente:

Proceso de pago	procesos de pago sin cobro de comisión
-----------------	--

Las tarifas indicadas no consideran el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente. El valor de la UF que se utilizará será el correspondiente al último día del mes en que se otorgó el servicio.

TERCERO: En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el contrato Pago de proveedores, suscrito con fecha 17 de julio de 2006 entre el Banco y el Cliente.

La representación del mandatario del Banco del Estado de Chile consta en la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2008, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazaval; en tanto que la representación de los mandatarios del Cliente consta en Decreto Supremo N° 738 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

Firmado el 15 de mayo de 2014, en tres (3) ejemplares, quedando uno en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, otro en poder de la Gerencia Servicios a Clientes de esta misma Institución y el restante en poder del cliente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CRISTIAN RIQUELME URRA
Director Administrativo
Presidencia De La República

CRU/CSN/EVS/GYM
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Tesorería
- Departamento Planificación y Control de Gestión
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes